

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 17 DE OCTUBRE DE 2018

SRES./SRAS. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Vicepresidente Séptimo

D. Bernabé Cano García

Sres./Sras. Diputados/as

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D^a Fanny Serrano Rodríguez

D^a Carmen Verdú García

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y veintidós minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días. Antes de comenzar el Pleno, vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas por violencia de género desde la celebración del Pleno ordinario anterior.

No puedo leer los nombres porque, imagino que por protección de datos, en la relación que se nos pasa desde la Subdelegación del Gobierno aparecen únicamente las iniciales, pero sí decir que son diez personas, diez mujeres las que han muerto, víctimas por violencia de género desde el último Pleno. Vamos a guardar un minuto de silencio.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Descansen en paz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre; a la extraordinaria y urgente del día 19 de septiembre, y a la extraordinaria de 26 de septiembre, todas ellas de 2018, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º BIENESTAR SOCIAL. Convenio de colaboración a suscribir con la Generalitat valenciana para el mantenimiento, con fondos públicos, de la 'Escuela Infantil Hogar Provincial Excelentísima Diputación', de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación.

Se da cuenta del expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir con la Generalitat valenciana para el mantenimiento, con fondos públicos, de la 'Escuela Infantil Hogar Provincial Excelentísima Diputación', de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante durante el curso escolar 2017/2018; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Familia, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Generalitat valenciana para el mantenimiento, con fondos públicos, de la 'Escuela Infantil Hogar Provincial Excelentísima Diputación', de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con número de código 03011321, cuyo texto en su clausulado es del siguiente tenor literal :

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA EL MANTENIMIENTO CON FONDOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL HOGAR PROVINCIAL EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN, DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

.../...

CLAUSULAS

Primera

El objeto del presente convenio es el mantenimiento con fondos públicos de la Escuela Infantil Hogar Provincial Excelentísima Diputación, con número de código 03011321, situado en la Partida Orgegia-Finca Hondonada (Aprt. 2198), de Alicante-Santa Faz, de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante, el centro se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación (BOE 4 de mayo de 2006, nº. 106), y asume las obligaciones que se derivan de este convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE 4 de julio de 1985, nº. 159), y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (BOE 27 diciembre 1985, nº. 310), en cuanto no contradiga la

mencionada ley, y otras normas de desarrollo que le sean de aplicación.

Segunda

Esta subvención se ampara en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, (BOE de 18 de noviembre de 2003, núm. 276), y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (BOE de 26 de febrero de 2015 núm. 49 y DOCV de 12 de febrero de 2015, núm. 7464), que establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales.

A estos efectos, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte acuerda la asignación de fondos públicos a la Diputación Provincial de Alicante para el mantenimiento de fondos públicos de 5 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo del centro "Escuela Infantil Hogar Provincial Excelentísima Diputación", de Alicante.

Conforme a lo establecido en el presupuesto para el ejercicio 2018, aprobado por la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, la aportación de fondos públicos, ascenderá a un total de doscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y seis euros (279.730 €), que se satisfarán a cargo de la aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20, código línea S6012000.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48. 5 y 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre de 2015 núm. 236), "los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio", y "las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio".

Tercera

Respecto a la justificación de las cantidades que deban abonarse a la Diputación Provincial de Alicante, esta se efectuará del siguiente modo:

- a) En el plazo máximo de quince días naturales a partir de la firma del presente convenio, la Diputación Provincial de Alicante justificará, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente, los gastos generados el último trimestre del ejercicio 2017 y a partir del mes de enero del 2018 hasta el mes anterior a la fecha de firma del citado convenio.
- b) El resto de justificaciones hasta el 31 de agosto del año 2018 podrá tener una periodicidad mensual y se podrán presentar hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Diputación Provincial de Alicante se compromete a seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros y Personal Docente con el fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago.

Se podrán realizar varios pagos por el importe de las justificaciones conforme las mismas vayan siendo aportadas, en el plazo de un mes desde la comprobación de la documentación justificativa, o un pago único final, por la totalidad del importe, siempre que no supere el establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Cuarta

La justificación que tenga que presentar la diputación Provincial de Alicante en cada uno de los períodos citados deberá contener la documentación siguiente:

- a) Certificación del interventor de la corporación referida a los salarios brutos devengados por el profesorado de los centros en el período de que se trate, a la cual se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.
- b) Certificación del interventor de la corporación relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el período de que se trate, a la que se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.
- c) Certificación del interventor de la corporación de los gastos de funcionamiento o de mantenimiento de los centros en el período de que se trate, y, también, de los gastos de personal de administración y servicios o de personal complementario de los centros.

Quinta

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003), en relación con lo preceptuado en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero (BOE de 26 de febrero de 2015 y DOCV de 12 de febrero de 2015), la Diputación Provincial de Alicante se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en su artículo 14, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en su artículo 37.

Sexta

La Diputación Provincial de Alicante se responsabiliza, asimismo, de hacer constar en lugar visible del centro el hecho de que está financiado con fondos de la Generalitat (Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).

Séptima

La Diputación Provincial de Alicante, como titular del centro, está obligada a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del convenio y a realizar las actividades complementarias y de servicios que, si corresponde, se lleven a término,

según lo que establece el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE 4 de julio de 1985, nº. 159), el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre (BOE de 1 de diciembre, nº. 287) que regula las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios, y la correspondiente normativa de desarrollo.

Octava

El presente convenio producirá efectos desde el mismo día de su firma y tendrá vigencia para el ejercicio 2018 sin perjuicio de las causas de rescisión previstas en la cláusula duodécima.

Una vez finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, se emitirá un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo que se fundamentará, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control.

Novena

La Diputación Provincial de Alicante, como titular del centro de referencia, y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte colaborarán en la escolarización y el cumplimiento de las normas de admisión de alumnado a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Décima

La provisión de vacantes de profesorado del centro se efectuará por el procedimiento general establecido para el acceso a funcionarios de la Diputación Provincial. Se deberá de comunicar a la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Alicante en el plazo de diez días desde que las mencionadas vacantes sean cubiertas. El profesorado deberá reunir la titulación necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, (BOE de 12 de marzo de 2010, núm. 62), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Undécima

La Diputación Provincial de Alicante está obligada a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo.

Duodécima

El presente convenio se extinguirá automáticamente transcurrido su plazo de vigencia.

Así mismo podrá se rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por denuncia de una de las partes, siempre que haya un aviso previo de seis meses como mínimo, antes del inicio del curso académico en el que se haya de extinguir.
- d) Por cambio de titularidad del centro o cese de actividades del centro.
- e) Por no ejecución por la Corporación Municipal de las obligaciones a que se compromete en virtud de este Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.f) del Decreto 176/2014, en estos supuestos la Comisión de Seguimiento del Convenio se reunirá para establecer, en función de la causa de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas y las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La extinción tendrá efectos a partir del fin de curso en que se den las causas mencionadas.

Décimo tercera

Este Convenio tiene naturaleza administrativa Las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de las actuaciones que, relacionadas del mismo, pudieran tener otra naturaleza.

Décimo cuarta

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por la Diputación Provincial de Alicante, con atribución de las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de lo acordado.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

El régimen de funcionamiento del órgano mixto de seguimiento y control se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la constitución del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la designación de los representantes de la Generalitat en el mencionado órgano procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Décimo quinta

Como requisito previo para el pago de la subvención, la Diputación de Alicante deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable.

Décimo sexta

Sera obligación de las partes en aplicación de los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de transparencia de la Generalitat "gva Oberta" y en la página web de la Diputación Provincial de Alicante.

Décimo séptima

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Décimo octava

Conforme a lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

.../..."

Segundo.- Adoptar las actuaciones administrativas y contables precisas para garantizar la efectividad del referido Convenio.

3º CARRETERAS. Primer expediente de justiprecios, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, en la expropiación forzosa para ejecución de las obras contenidas en el Proyecto “Mejora de la intersección de la carretera CV-770 con la CV-7680, mediante Glorieta en el p.k. 3+780 de la CV-770. (T.m. de Villajoyosa)”. Ratificación.

Examinado el expediente relativo a la ratificación del primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora de la intersección de la carretera CV-770 con la CV-7680. mediante glorieta en el p.k. 3+780 de la CV-770 (T.m. de Villajoyosa)”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para ejecución de las obras del Proyecto “Mejora de la intersección de la carretera CV-770 con la CV-7680, mediante Glorieta en el p.k. 3+780 de la CV-770. (T.m. de Villajoyosa)”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, y cuyo importe asciende a 8.615,49 euros para las fincas nº 1, 2 y 4 localizadas en Paraje Alcocons, Polígono 1, y parcelas 12, 14 y 116 respectivamente del t.m. de Villajoyosa y ello conforme al siguiente detalle :

**1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL**

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)	PAGADO O CONSIGNADO A CUENTA (€)	IMPORTE A PAGAR (€)
1	<i>D^a DOLORES LLORET DEVESA DNI/NIF 21229305-Y D. MARIANO DEVESA LLORET DNI/NIF 52781300-A D^a MARÍA-MAGDALENA DEVESA LLORET DNI/NIF 25119317-M D^a MARÍA-DOLORES DEVESA LLORET DNI/NIF 25120632-D</i>	2.792,79	0,00	2.792,79

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)	PAGADO O CONSIGNADO A CUENTA (€)	IMPORTE A PAGAR (€)
2	<i>RITA VAELO SOLER NIF:73978326-E RITA-MARTA CALAFELL VAELO NIF 21425749-F JAIME-JESÚS CALAFELL VAELO NIF 52780034-W</i>	104,51	0,00	104,51
4	<i>FRANCISCO FERNÁNDEZ ABRIL NIF:21407167-D FRANCISCA GARCÍA LARA NIF:21396682-N LUZDIVINA MARTÍNEZ ALONSO NIF:21420140-X JUAN FERNÁNDEZ ABRIL NIF:73984199-F</i>	5.718,19	0,00	5.718,19
	Total:			8.615,49

Segundo.- Disponer el gasto por importe del justiprecio de OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (8.615,49 euros), a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de las fincas expropiadas y a favor de los Titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villajoyosa los días y horas que oportunamente se notificará individualmente a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados.

4º CARRETERAS. Primer expediente de justiprecios, alcanzados por mutuo acuerdo, en la expropiación parcial para regularización de la ocupación de fincas realizada en ejecución de las obras contenidas del Proyecto “Ampliación vía ciclista en el margen derecho del p.k. 1 +300 de la carretera CV-849 (T.m. de Elche)”. Ratificación.

Examinado el expediente relativo a la ratificación del primer expediente de justiprecios de la expropiación parcial tramitada para la regularización de la ocupación de fincas realizada durante la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de “Ampliación vía ciclista en el margen derecho del p.k. 1 +300 de la carretera CV-849 (T.m. de Elche)”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto “Ampliación vía ciclista en el margen derecho del p.k. 1 +300 de la carretera CV-849 (T.m. de Elche)”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, y cuyo importe asciende para la Finca nº 2 a SIETE MIL EUROS (7.000,00 euros), y para la Finca nº 1 a CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (5.808,00 euros), siendo dicho importe compensado mediante pago en especie de una mejora de las instalaciones de vallado, cuya reposición se ha efectuado por la Excm. Diputación Provincial por idéntico importe de (5.808,00 euros), y ello, con cargo a los gastos del Contrato de Conservación (Colaboración Norte) suscrito con la Empresa adjudicataria TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS S.L, que realiza dicha instalación de conformidad con su valoración, y habiendo renunciado dicho propietario, por ello, a percibir los importes correspondientes a las indemnizaciones de justiprecio por esos capítulos y ello conforme al siguiente detalle :

**1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL**

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)	VALORACIÓN REPOSICIONES (€)	PAGO EN ESPECIE (EJECUCIÓN DE OBRAS) (€)	PAGADO O CONSIGNADO A CUENTA (€)	IMPORTE A PAGAR (€)
Término Municipal de Elche						
1	JAIME CARBONELL ESCOBAR NIF 21.217.372-X	0,00	5.808,00	5.808,00	0,00	0,00

2	D ^a . ANTONIA MARCO GARCÍA NIF 21.955.189-X	7.000,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00
	Total:					7.000,00

Segundo.- Disponer el gasto por importe del justiprecio de SIETE MIL EUROS (7.000,00 euros) a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de la finca expropiada nº 2 y a favor de los titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en el Área de Servicios e Infraestructuras. Departamento de Carreteras, sita en c/ Tucumán nº 8, 3ª planta, los días y horas que oportunamente se notificará individualmente a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

5º CARRETERAS. Primer expediente de justiprecios, alcanzados por mutuo acuerdo, en la expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora del trazado en la CV-757, acceso a Beniardá (Alicante)”. Ratificación.

Examinado el expediente relativo a la ratificación del primer expediente de justiprecios de la expropiación parcial tramitada para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de “Mejora del trazado en la CV-757, acceso a Beniardá. Términos municipales : Benimantell y Beniardá (Alicante)”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el primer expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de “Mejora del trazado en la CV-757, acceso a Beniardá. Términos municipales: Benimantell y Beniardá (Alicante)”, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, y cuyo importe asciende para las Fincas relacionadas a TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (30.559,80 euros).y ello conforme al siguiente detalle :

**1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO
RESUMEN GENERAL**

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)	PAGADO O CONSIGNADO A CUENTA (€)	IMPORTE A PAGAR (€)
Término Municipal de BENIMANTELL				
2	LUZ-AURELIA PÉREZ ABELLA NIF 73991454-V	3.027,00		3.027,00
3	LUZ-AURELIA PÉREZ ABELLA NIF 73991454-V	5.286,00		5.286,00
4	MONSERRAT PASCUAL BELDA NIF 21459070-R	63,00		63,00
5	MARÍA SOLBES MOMPÓ NIF:48535586-C LAURA SOLBES MOMPÓ NIF:48667777-F	1.633,50		1.633,50
FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)	PAGADO O CONSIGNADO A CUENTA (€)	IMPORTE A PAGAR (€)
Término Municipal de BENIARDÁ				
7	NIEVES PÉREZ PONSODA NIF:21327591-J	1.228,50		1.228,50

8	DAVID LLORENS BALAGUER NIF:48323005-M	2.421,00		2.421,00
9	DAVID LLORENS BALAGUER NIF:48323005-M	1.332,00		1.332,00
12	FELIPE MIRALLES SOLBES NIF:21593000-W	456,00		456,00
13	EMILIA PASCUAL PASCUAL NIF:21387048-S	450,00		450,00
14	SALVADOR GINER VIDAL NIF:21523521-Y	840,00		840,00
10	DAVID LLORENS BALAGUER NIF:48323005-M	6.531,00		6.531,00
15	EVARISTO BELDA SANTACREU NIF 73990934-A MARÍA ROSA BELDA SANTACREU NIF 73985107-H MARÍA SANTACREU SANTACREU NIF 21244541-Q	1.792,80		1.792,80
16	CARMEN BOU RIBES NIF:73985105-Q	1.101,00		1.101,00
21	DOLORES SENABRE RIBES NIF:21324954-K	1.179,00		1.179,00
22	MARÍA-CRISTINA SALES SANTACREU NIF:25125033-V	297,00		297,00
23	DOLORES SENABRE RIBES NIF:21324954-K	1.047,00		1.047,00
24	RAQUEL LLORENS SANTACREU NIF:73985100-B	528,00		528,00
25	DOLORES SENABRE RIBES NIF:21324954-K	1.140,00		1.140,00
26	DOLORES SENABRE RIBES NIF:21324954-K	207,00		207,00
		30.559,80		30.559,80

Segundo.- Disponer el gasto, por importe del justiprecio, de TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (30.559,80 euros) a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de las fincas expropiadas y a favor de los Titulares de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en el Ayuntamiento de Beniardá, el día y hora que oportunamente se notificará individualmente a los interesados, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien el delegue para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados.

6º DEPORTES. Sustitución de las obras tipo “A”, en el municipio de La Romana “Pista Polideportiva en parque Pi de La Vaca”, por las de tipo “A”, “Realización de cubierta en la pista polideportiva del polideportivo municipal” y, en consecuencia, modificación del Acuerdo plenario de 8 de mayo de 2008.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la sustitución de las obras de “Pista polideportiva en el Parque Pi de la Vaca”, en el municipio de La Romana, incluidas con el núm. 30 en el Plan de Instalaciones Deportivas 2007/2012, por las de “Realización de cubierta en la pista polideportiva del polideportivo municipal”, en dicho municipio, según Acta de la Comisión Mixta de seguimiento y gestión del PID 2007/2012, para la provincia de Alicante, de 13 de septiembre de 2018, que afecta al Acuerdo plenario provincial de 8 de mayo de 2008 (núm. 20º de su orden del día); de conformidad con la citada Acta, con la Propuesta del Sr. Diputado del Área de Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de la Comisión Mixta de seguimiento y gestión del PID 2007/2012 para la provincia de Alicante, de 13 de septiembre de 2018, la sustitución en el municipio de La Romana, de la obra tipo “A”, “Pista polideportiva en Parque Pi de la Vaca”, por la obra tipo “A”, “Realización de cubierta en la pista polideportiva del polideportivo municipal”.

Segundo.- Como consecuencia del acuerdo adoptado en el apartado anterior, modificar el Punto Primero del adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, en el sentido de que las obras que corresponden al municipio de La Romana, pasen a ser las que se indican a continuación, en lugar de las que figuraban en el anterior Acuerdo plenario (núm. 20 de su orden del día):

OBRAS A y B							
MUNICIPIO	OBRA	Tipo de actuación	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO PID	SUBVENCION GENERALITAT	SUBVENCION DIPUTACION	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
LA ROMANA	REALIZACIÓN DE CUBIERTA EN LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	A	120.043,59 €	90.032,69 €	40.514,71 €	40.514,71 €	9.003,27 €

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, así como al Ayuntamiento de La Romana.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para que resuelva cuanto proceda en desarrollo del presente Acuerdo, sin que, en ningún caso, pueda afectar a los importes de las subvenciones provincial y autonómica que, para el Ayuntamiento de La Romana, figuran en el Acuerdo plenario de 8 de mayo de 2008 (núm. 20º de su orden del día).

7º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 7/2018 dentro del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 7/2018 dentro del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 2.334,44 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (2.334,44 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

8º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 8/2018 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2018 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de treinta votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2018 del

Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO (835.467,31 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.650,40
Capítulo 6-Inversiones Reales	77.700,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	754.116,91
TOTAL ALTAS	835.467,31
TOTAL ALTAS	835.467,31
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	28.911,68
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	4.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	56.822,26
Capítulo 7-Transferencias de Capital	40.000,00
TOTAL BAJAS	129.733,94
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	705.733,37
TOTAL ALTAS	705.733,37
TOTAL RECURSOS:	835.467,31

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2018, actualmente en proceso de actualización y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado Quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 4 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 8/2018 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 835.467,31 euros en el que se propone dotar varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, en este último caso con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2017, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), el funcionario que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2017, el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, ha prorrogado para 2018 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y ha ampliado el ámbito objetivo de aplicación del concepto de inversión financieramente sostenible.

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y en relación con el requisito del superávit en términos de contabilidad nacional y del remanente de tesorería positivo para gastos generales en el ejercicio 2017, poner de manifiesto que únicamente se ha tenido en cuenta a las Entidades del grupo local que lo cumplen. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2017	REMANENTE DE TESORERÍA 2017	EXP. 1/2018 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 3/2018 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2017	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	41.109.082,68	150.455.542,00	24.971.390,89	12.882.024,25	112.602.126,86	41.109.082,68
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	162.022,05	1.269.894,92	0,00	0,00	1.269.894,92	162.022,05
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	113.770,14	1.328.494,68	0,00	0,00	1.328.494,68	113.770,14
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.995.410,55	38.284.992,50	0,00	0,00	38.284.992,50	1.995.410,55
O.A. PATRONATO DE TURISMO	445.384,22	5.605.704,44	0,00	0,00	5.605.704,44	445.384,22
O.A. CAJA DE CRÉDITO	22.266,87	12.156.054,33	0,00	0,00	12.156.054,33	22.266,87
CREAMA	75.242,84	473.968,65	0,00	0,00	473.968,65	75.242,84
CONVEGA	-178.026,25	523.595,68	0,00	0,00	523.595,68	-178.026,25
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.715.210,24	5.231.203,63	0,00	0,00	5.231.203,63	1.715.210,24
CONSORCIO BOMBEROS	5.826.538,66	16.027.695,25	300.000,00	0,00	15.727.695,25	5.826.538,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	50.673,41	494.841,41	0,00	0,00	494.841,41	50.673,41
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	111.408,06	1.234.457,16	0,00	0,00	1.234.457,16	111.408,06
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	66.280,89	1.250.187,89	0,00	0,00	1.250.187,89	66.280,89
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.646.679,00		0,00	0,00	0,00	1.646.679,00
ALICANTE NATURA, S.A.	69.803,81		0,00	0,00	0,00	69.803,81
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	61.083,70		0,00	0,00	0,00	61.083,70
FUNDACION MARQ	15.990,15		0,00	0,00	0,00	15.990,15
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	1.461,48		0,00	0,00	0,00	1.461,48
FUNDACION ADDA	145.627,16		0,00	0,00	0,00	145.627,16
TOTALES	53.633.935,91	233.813.036,86	25.271.390,89	12.882.024,25	195.659.621,72	53.633.935,91

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 53.633.935,91 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2017 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 53.332.009,64 euros.

Asimismo, la citada cifra deberá minorarse en el importe de 35.855.173,16 euros, puesto que a fecha de este informe y teniendo en cuenta las inversiones incluidas en el presente expediente, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y la Diputación Provincial de Alicante han destinado a inversiones financieramente sostenibles la cantidad de 2.268.000,00 euros y de 33.587.173,16 euros, respectivamente.

Por consiguiente, tras la aprobación del presente expediente, la Capacidad de Financiación en términos SEC pendiente de aplicar quedará cifrada en 7.223.155,68 euros para la Diputación Provincial de Alicante y en 17.476.836,48 euros en lo respecta al grupo local.

GRUPO LOCAL	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 24/05/2018)	EXP. 7/2018. IFS Consorcio Bomberos	EXP. 4/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 5/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 7/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 8/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	41.109.082,68	298.753,84	0,00	912.619,56	25.144.670,66	6.824.149,57	705.733,37	7.223.155,68
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	162.022,05	0,00	0,00	0,00				162.022,05
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	113.770,14	0,00	0,00	0,00				113.770,14
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.995.410,55	0,00	0,00	0,00				1.995.410,55
O.A. PATRONATO DE TURISMO	445.384,22	3.172,43	0,00	0,00				442.211,79
O.A. CAJA DE CRÉDITO	22.266,87	0,00	0,00	0,00				22.266,87
CREAMA	75.242,84	0,00	0,00	0,00				75.242,84
CONVEGA	-178.026,25	0,00	0,00	0,00				-178.026,25
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.715.210,24	0,00	0,00	0,00				1.715.210,24
CONSORCIO BOMBEROS	5.826.538,66	0,00	2.268.000,00	0,00				3.558.538,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	50.673,41	0,00	0,00	0,00				50.673,41
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	111.408,06	0,00	0,00	0,00				111.408,06
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	66.280,89	0,00	0,00	0,00				66.280,89
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.646.679,00	0,00	0,00	0,00				1.646.679,00
ALICANTE NATURA, S.A.	69.803,81	0,00	0,00	0,00				69.803,81
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	61.083,70	0,00	0,00	0,00				61.083,70
FUNDACION MARQ	15.990,15	0,00	0,00	0,00				15.990,15
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	1.461,48	0,00	0,00	0,00				1.461,48
FUNDACION ADDA	145.627,16	0,00	0,00	0,00				145.627,16
TOTALES	53.633.935,91	301.926,27	2.268.000,00	912.619,56	25.144.670,66	6.824.149,57	705.733,37	17.476.836,48

TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 1 de octubre y que figura en el expediente.

CUARTO.- En cuanto a las inversiones financieramente sostenibles propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, señalando que en el expediente figuran los informes emitidos por los responsables de los correspondientes Departamentos relativos al grado de cumplimiento de los criterios previstos en la Disposición Adicional Decimosexta “Inversión Financieramente Sostenible” del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio

de Hacienda y Función Pública que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2018, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estimaba presentar a 31 de diciembre de 2018 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 26.959.129,10 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención realizó una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al segundo trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estimaba presentar al final del ejercicio 2018 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 19.572,55 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contemplaba los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y del expediente de modificación de créditos número 7/2018 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2018	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	26.959.129,10	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		19.572,55
DIPUTACIÓN	E.M.C. 7/2018 (I.F.S.)	-1.023.622,44	
DIPUTACIÓN	E.M.C. 8/2018 (I.F.S.)	-105.860,01	
	SALDO	25.829.646,65	19.572,55

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 835.467,31 euros, la cifra de 129.733,94 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

El resto del importe de la modificación de créditos cifrado en 705.733,37 euros, destinado a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignado en el capítulo 7 "transferencias de capital" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, en principio provoca una disminución de la "Capacidad de Financiación" del grupo local por la indicada cifra.

No obstante, la Jefa de la Unidad de presupuestos y financiación estima y así hace constar en su informe que, a la vista del histórico de ejecución de las Inversiones Financieramente Sostenibles, el porcentaje de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles objeto del presente expediente por importe de 705.733,37 euros será del 15%, lo que supone un total de 105.860,01 euros en términos de estimación de obligaciones

reconocidas a 31 de diciembre de 2018, por lo que la “Capacidad de Financiación” del grupo local disminuye en el indicado importe.

Por consiguiente, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 25.829.646,65 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse, por un lado, de un reajuste presupuestario que no altera la cifra total del estado de gastos del presupuesto vigente, en lo que respecta a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas y por otro, de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a Inversiones Financieramente Sostenibles que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, no se consideran gasto computable.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 19.572,55 euros.”

9º CORPORACION. Régimen económico Diputados. Cargos de dedicación parcial (75%). Aceptación.

Dada cuenta del escrito del Sr. Diputado Provincial y Vicepresidente 5º de la Excma. Diputación Provincial D. Adrián Ballester Espinosa, en el que comunica su renuncia al régimen de dedicación exclusiva, solicitando y aceptando el régimen de dedicación parcial en el desempeño de su cargo; visto el Acuerdo plenario de 30 de julio de 2015 -modificado por el Acuerdo plenario de 16 de septiembre siguiente- y de conformidad con lo previsto en el Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Provincial queda enterado de dicha aceptación , con efectos del día 11 de septiembre de 2018.

10º PRESIDENCIA. Resolución de la Presidencia por la que se avocan y delegan competencias temporalmente en Diputada/o Provinciales, por ausencia por motivos de trabajo. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia de la Corporación, que a continuación se transcribe, por la que se avocan y delegan competencias en Diputada/o Provincial, por ausencia por motivos de trabajo, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 123, de 26 de septiembre de 2018

“Con motivo de la ausencia por motivos de trabajo de la Sra. Diputada Provincial Dña. Mercedes Alonso García, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 64, 67 y 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el 116 del mismo texto legislativo, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por expresa remisión a aquél, vengo en disponer :

Primero.- Avocar las delegaciones conferidas a la Sra. Diputada Provincial Dña. Mercedes Alonso García (Decretos 1.193/2015, de 31 de julio; 1.222/2015, de 3 de septiembre; 1.237/2015, de 22 de septiembre), durante los días 1 a 12 de octubre de 2018, ambos inclusive, con motivo de su ausencia por trabajo fuera del territorio provincial.

Segundo.- Conferir delegación genérica, con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor del Sr. Diputado Provincial D. Juan Molina Beneito, en las materias de Familia, Ciudadanos Europeos, Mujer, Igualdad y Juventud, Voluntariado y Cooperación, durante el período indicado.

Tercero.- La avocación a que se refiere el punto Primero anterior es exclusivamente temporal por los días indicados, por lo que transcurridos los mismos, con su reincorporación, subsisten las delegaciones conferidas a la Sra. Alonso por los Decretos citados, sin necesidad de nueva delegación expresa.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

11º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2018, dictados por la Presidencia números 106 a 128; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación números 384 a 457; y por el Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 2.921 a 3.365; de todo ello queda enterado el Pleno Provincial.

Asímismo queda enterado de los Decretos correspondientes al ejercicio 2018, firmados electrónicamente por los Sres. Diputados de Deportes; Fomento y Desarrollo Local; Infraestructuras; Familia y Ciudadanía; Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales; Bienestar de las Personas; y Buen Gobierno, en su caso, del número 10.539 a 10.658.

12º SERVICIOS JURIDICOS. Auto núm. 130/2018, de 2 de julio, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Alicante, que declara el archivo del Recurso Contencioso-Administrativo número 645/2017, interpuesto por dos diputados provinciales y un grupo político, contra el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de concesión de subvención al Ayuntamiento de Busot. Dar cuenta.

Con fecha 5 de julio de 2018 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Alicante ha notificado Auto núm. 130/2018, de 2 de julio, que dispone el archivo del presente procedimiento ordinario 645/2017 por carencia sobrevenida de objeto.

El recurso 645/2017 se interpuso por parte de dos Diputados y un Grupo Político, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno ordinario de la Excm. Diputación de Alicante en fecha 18 de julio de 2017, punto 10º de su Orden del día, por el que se disponía la aprobación de la concesión a un Ayuntamiento de una subvención destinada a la obra “Ejecución de cubierta y pista deportiva” en ese municipio y las bases reguladoras de la misma.

Posteriormente se adoptó Acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, que resuelve, desestimándolo, el recurso de reposición deducido contra el Acuerdo de 18 de julio de 2017.

Por Auto, de 21 de diciembre de 2017 del juzgado, se acordó ampliar el objeto del presente recurso contencioso administrativo a la Resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, dictada en fecha 6 de octubre de 2017 que se ha mencionado.

El Auto declara el archivo del citado Procedimiento Ordinario núm. 645/2017 por carencia sobrevenida de objeto, sin hacer expresa imposición de costas. Ello en base que, en virtud de Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2018, expresamente se dispuso por la Corporación dejar sin efecto las subvenciones nominativas concedidas por Acuerdos del Pleno Provincial en sesiones de 18 de julio, 13 de septiembre y 6 de octubre de 2017, precisando expresamente tal Acuerdo, en su apartado Primero, dejar sin efecto la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento para la ejecución de cubierta y pista deportiva, esto es, dejar sin efecto el acto administrativo objeto del presente procedimiento.

Entendiendo que habiendo sido dejado sin efecto el acto administrativo impugnado, ya no existe interés público que preservar, razón por la que no se

justifica la existencia del proceso, que necesariamente debe concluir.

Con fecha 19 de septiembre de 2018, el Juzgado de lo contencioso administrativo núm. 4 de Alicante, ha notificado Diligencia de ordenación, de fecha 13 de septiembre de 2018, que declara la firmeza de la referida resolución y el archivo de las actuaciones.

En consecuencia, visto el informe del Área de Servicios Jurídicos, por unanimidad, se acuerda :

Quedar enterado del Auto núm. 130/2018, de 2 de julio, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Alicante, en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 645/2017 que declara el archivo del procedimiento ordinario por carencia sobrevenida de objeto y de la Diligencia de ordenación, de fecha 13 de septiembre de 2018, que declara la firmeza de la referida resolución y el archivo de las actuaciones.

13º SERVICIOS JURIDICOS. Auto núm. 131/2018, de 2 de julio, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Alicante, que declara el archivo del Recurso Contencioso-Administrativo número 32/2018, interpuesto por dos diputados provinciales y un grupo político, contra el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de concesión de subvención al Ayuntamiento de La Nucía. Dar cuenta.

Con fecha 9 de julio de 2018 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Alicante ha notificado Auto núm. 131/2018, de 2 de julio, que dispone el archivo del presente procedimiento ordinario 32/2018 por carencia sobrevenida de objeto.

El recurso 32/2018 se interpuso por parte de dos Diputados y un Grupo Político contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso potestativo de reposición planteado el día 3 de noviembre de 2017, frente al Acuerdo Plenario de 6 de octubre de 2017, en relación a la aprobación de la concesión a un Ayuntamiento de una subvención nominativa.

El Auto declara el archivo del presente Procedimiento Ordinario núm. 32/2018 por carencia sobrevenida de objeto, sin hacer expresa imposición de costas. Ello en base a que, en virtud de Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2018 (punto 4º de su orden del día), expresamente se dispuso por la Corporación dejar sin efecto las subvenciones nominativas concedidas por Acuerdos del Pleno Provincial en sesiones de 18 de julio, 13 de septiembre y 6 de octubre de 2017, precisando expresamente tal Acuerdo, en su apartado Primero, dejar sin efecto la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de referencia.

Entiende el Auto que habiendo sido dejado sin efecto el acto administrativo impugnado, nos encontramos ante una carencia sobrevenida de objeto al no existir interés público que preservar, razón por la que no se justifica la existencia del proceso, que necesariamente debe concluir.

Frente a dicho Auto cabía recurso de apelación a interponer en el plazo de quince días.

Por otro lado, mediante Providencia de 3 de julio de 2018, notificada el 13 de julio de 2018, como consecuencia del archivo del procedimiento, por idénticos fundamentos, se acuerda el archivo de la pieza separada de medida cautelar.

Por último, mediante Diligencia de Ordenación de 31 de julio de 2018, notificada el 10 de septiembre de los corrientes, se declara firmeza del citado Auto

de 2 de julio de 2018, al no haberse impugnado el mismo.

En consecuencia, visto el informe del Área de Servicios Jurídicos, por unanimidad, se acuerda :

Quedar enterado del Auto núm. 131/2018, de 2 de julio, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Alicante, en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 32/2018 que declara el archivo del procedimiento ordinario por carencia sobrevenida de objeto, Providencia de 3 de julio, que acuerda el archivo de la pieza separada de medida cautelar y Diligencia de Ordenación de 31 de julio de 2018, que declara la firmeza del citado Auto.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a ratificar la inclusión de los puntos fuera del orden del día. Los voy a leer todos y salvo que alguien quiera que se vote de manera distinta a un punto, los votamos todos juntos :

HACIENDA

- Modificación de créditos núm. 10/2018, por crédito extraordinario, del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Y luego hay cuatro Mociones

- MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para puesta en marcha de un Plan de ayudas a municipios de la provincia para reparación, conservación y mejora de los campos de fútbol de césped artificial.
- MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencia : Acord Ciutadà de condena de la práctica del alquiler de úteros.
- MOCION formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Compromís para instar al Gobierno Central a que dote de los recursos necesarios a las cuencas hidrográficas para la limpieza de ríos y barrancos.
- MOCION formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Compromís para condenar los actos violentos sucedidos durante la jornada del Nueve de octubre.

Sometida a votación su declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad de los Sres. y Sras. Diputados/as Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

14º HACIENDA. Modificación de créditos núm. 10/2018, por crédito extraordinario, del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2018 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, aprobado por su Junta Rectora en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2018; visto el informe de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 10/2018 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, por un total de Altas y Recursos de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (18.625,30 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

Capítulo I – Gastos de personal	3.600,00 euros
Capítulo II – Gastos Corrientes en bienes y servicios	15.025,30 euros
TOTAL ALTAS	18.625,30 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS : BAJAS

Capítulo II – Gastos Corrientes en bienes y servicios	8.000,00 euros
Capítulo IV – Transferencias Corrientes	7.625,30 euros
Capítulo V – Fondo de Contingencia	3.000,00 euros
TOTAL BAJAS	18.625,30 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto” de 8 de octubre de 2018, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2018 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Alicante “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, en el que se propone la habilitación de dos créditos extraordinarios por importe total de 18.625,30 euros, que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe informa que la modificación presupuestaria objeto del presente informe no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto del Organismo Autónomo, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I a VII del estado de gastos del presupuesto vigente, sin que su cifra total varíe.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

15º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para puesta en marcha de un Plan de ayudas a municipios de la provincia para reparación, conservación y mejora de los campos de fútbol de césped artificial.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

M O C I Ó N

La Diputación de Alicante, acometió en los años del 2006 al 2009, sendos Planes para la Construcción de campos de fútbol de césped artificial. Se aprobaron dos convocatorias, una abarcaba el periodo 2006-2007 y la siguiente se desarrolló del 2008-2009.

En la primera fase 2006-2007, fueron beneficiarios del Plan, los municipios de Cocentaina, Jijona, Rojales, Santa Pola, Orihuela, Castalla, Alcoy y Petrer, con una inversión que superó los 4 millones de euros.

La segunda fase 2008-2009 supuso una inversión de 5 millones de euros, e incluyó a los municipios de L' Alfás del Pi, Aspe, Banyeres de Mariola, Benejúzar, Catral, Gata de Gorgos, Novelda, Ondara, Onil, Sant Joan d'Alacant, Villena.

En total 19 municipios de la provincia, tuvieron acceso al Plan Especial de construcción de campos de futbol de césped artificial.

El objeto de este Plan era claro, mejorar la rentabilidad deportiva de los campos de fútbol, al aumentar el uso habitual de las instalaciones, así como mejorar la rentabilidad económica y contribuir a la sostenibilidad medioambiental, al disminuir los costes de mantenimiento y reducir el consumo de agua. El césped artificial resiste un uso intensivo y no requiere de riego ni de recorte.

Ahora, transcurrida una década desde su construcción, nos encontramos que el césped artificial que cubre estos campos de fútbol, se encuentra en un estado lamentable. Hay que tener presente que la vida útil de este material es limitada; su

deterioro aumenta el riesgo de lesiones a los futbolistas que practican este deporte y su mantenimiento y conservación se hace muy costoso para los ayuntamientos. De no actuar de forma inmediata, los ayuntamientos se verán en la obligación de cerrar estas instalaciones deportivas. Esto supondría dejar a muchos equipos -sobre todo de fútbol base-, a futbolistas federados, que compiten en ligas oficiales a nivel provincial, en los diversos niveles existentes, así como a las escuelas deportivas de fútbol, sin la posibilidad de practicar este noble deporte.

Por ello, entendemos que es el momento de acometer un plan de reparación, conservación y mejora de los campos de fútbol de césped artificial de nuestra provincia, que permita la renovación del césped artificial, en todos aquellos campos de fútbol que se precise.

Así pues, se propone al Pleno provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- La Diputación Provincial, pondrá en marcha la convocatoria de un Plan de ayudas a los municipios de la provincia para la reparación, conservación y mejora de los campos de fútbol de césped artificial.

Segundo.- Dotar en el presupuesto de la Diputación para el próximo ejercicio 2019, una partida presupuestaria, por importe de 1 millón de euros para acometer el citado Plan de renovación del césped artificial de los campos de fútbol de la provincia.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Hay una Enmienda del Grupo

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay una Enmienda pero primero la exposición del punto para que sepamos sobre lo que se enmienda y después la Enmienda.

D. José Francisco Chulvi Español.- El motivo de esta Moción que presentamos desde el Grupo Socialista en la Diputación es que, a la vista de diferentes reuniones que hemos mantenido con municipios de la provincia de Alicante que nos han expresado ya su preocupación por que hace prácticamente unos diez-doce años que se empezaron a plantear que, prácticamente, todos los campos de fútbol pasaban de ser de césped natural a césped artificial, con todas las ventajas que ello comportaba, pero que somos conocedores de que tienen una vida útil de alrededor de unos diez años, dependiendo del uso que pueda tener cada uno de ellos, y ahora mismo nos encontramos ya en una fase en que muchos municipios de la provincia ya hemos iniciado ese proceso de renovación de esos campos de fútbol y, por lo tanto, considerábamos que era interesante presentar esta propuesta, esta Moción, en la que, al final, proponemos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo. El primer sería que la Diputación Provincial pondrá en marcha la convocatoria de un Plan de

ayudas a los municipios de la provincia para la reparación, conservación y mejora de los campos de fútbol de césped artificial. Y segundo, dotar en el Presupuesto de la Diputación para el próximo ejercicio dos mil diecinueve, de una partida presupuestaria por importe de un millón de euros para acometer el citado Plan de renovación de césped artificial de los campos de fútbol de la provincia.

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay una Enmienda a la totalidad.

La Enmienda a la totalidad formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente :

“Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), propone al Pleno Provincial para su debate y aprobación, si procede, la siguiente enmienda:

ENMIENDA A LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA CREAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DE 2019 DOTADA CON UN 1 MILLON DE EUROS PARA ACOMETER UN PLAN DE RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE LA PROVINCIA.

La presente enmienda tiene como objeto aclarar la forma de financiación para el ejercicio de 2019 de las posibles solicitudes de sustitución del césped artificial de los campos de fútbol de la provincia que disponen de dicha superficie.

Se ha revisado la propuesta en la que se solicita la creación de una partida presupuestaria de 1 millón de euros en el ejercicio 2019 para acometer un plan de renovación del césped artificial de los campos de fútbol de la provincia y si bien el objeto de dicha propuesta se estima necesario una vez que el césped artificial de dichos campos han superado una media de diez años desde su instalación y por tanto la vida útil del mismo habría llegado a su límite, la forma de afrontar la financiación de esta propuesta pensamos que podría hacerse de forma diferente y más acorde a lo que se viene realizando en los últimos ejercicios.

La renovación del césped artificial de los campos de fútbol de la provincia, muchos de ellos construidos o transformados con motivo de los Planes Especiales de Campos de Fútbol que se realizaron en 2006-2007 y 2008-2009, cabría perfectamente dentro de las inversiones financieramente sostenibles (código 342 – Instalaciones Deportivas), ya que se trata de una inversión con una vida útil superior a cinco años y que dicha inversión supondrá una mejora en el mantenimiento de los campos y por tanto, un ahorro.

En este sentido, decir que el avance técnico que se ha producido en este

tipo de material en los últimos años (fibras más flexibles, menos abrasivas, más resistentes, etc.), unido a una implantación cada vez mayor de planes de mantenimiento preventivo y correctivo, da como resultado que el uso de los campos pueda ser de gran intensidad con un desgaste mínimo, aumentando considerablemente la vida útil del césped.

Así mismo, y para refrendar nuestra postura con relación a esta moción, recordar que en la Convocatoria de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2018 (Fondo de Cooperación) se consignaron un total de 502.880,00 euros dentro de una aplicación específica dirigida a los Ayuntamientos de la provincia para inversiones en Instalaciones Deportivas (24.3421.7620018).

En cuanto a los acuerdos indicados en la propuesta del Grupo Socialista, estos quedarían de la siguiente manera:

Primero.- La Diputación de Alicante dotará con los Remanentes de Tesorería disponibles en el ejercicio 2019, por un importe mínimo de 1 millón de euros, una aplicación específica dirigida a los Ayuntamientos de la provincia para la puesta en marcha de una convocatoria cuyo objeto sea la de renovar el césped artificial de los campos de fútbol de la provincia que hayan llegado a su fin de vida útil.

.../..."

Estimando que con lo dicho, queda suficientemente explicada la presente enmienda, se eleva al Pleno de S.E. por si merece su aprobación."

D. Juan José Castelló Molina.- Muchas gracias, Sr. Presidente. En la enmienda hemos agrupado los dos acuerdos en uno único, en el que dice que la Diputación de Alicante dotará con los remanentes de tesorería disponibles en el ejercicio dos mil diecinueve, por el importe mínimo de un millón de euros, una aplicación específica dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, partida presupuestaria para la puesta en marcha de una convocatoria cuyo objeto sea la de renovar el césped artificial de los campos de fútbol de la provincia que hayan llegado a su fin de vida útil.

La Enmienda ésta cabe con arreglo a un informe del área correspondiente puesto que ya se viene contemplando durante todos estos años en las inversiones financieramente sostenibles, la partida trescientos cuarenta y dos, para que los Ayuntamientos pudieran adherirse, si lo estimaban conveniente, el poder solicitar el cambio del césped.

Entendemos, también, que, en base a meterlo dentro de lo financieramente sostenibles, se puede renovar y eso es nuestro compromiso para este año próximo, dos mil diecinueve.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sí, Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- En primer lloc vull dir que nosaltres tenim les nostres reserves respecte, tant a la proposta -a la Moció que planteja el Grup Socialista- i més reserves encara a l'esmena a la totalitat que planteja el Partit Popular, per una qüestió de coherència amb el que hem estat defensant fins ací, que és el tema de no condicionar les subvencions als municipis, és a dir, els municipis han de prioritzar quines són les inversions que creuen que són més oportunes en cada municipis. Aleshores, el que no podem és trossejar, partir, cada subvenció per a una cosa concreta, i més ara que es planteja, per part del Partit Popular, condicionar les inversions de l'any que ve que són sostenibles financerament. Nosaltres hem defensat sempre que el repartiment siga per criteris absolutament objectius, de població, de ..., en fi. Jo crec que estaria justificada eixa subvenció si haguera sigut per a qüestions d'objectius concrets que s'haguera plantejat esta Diputació -com poden ser qüestions mediambientals o qüestions socials-. Aleshores, nosaltres podríem haver plantejat, raonablement, este tipus de qüestions.

No és que nosaltres ens oposem al fet que este tipus de subvencions es faran, evidentment, pense jo, si no canvien les coses, amb criteris objectius, però jo crec que si hem estat ací defensant un fons de cooperació, amb criteris incondicionals i, a més, intentar objectivar i que siguen els municipis els qui vulguen decidir quina és la prioritació i més amb unes subvencions d'este tipus que afecten, sobretot, els municipis més grans, els més grans, perquè jo crec que no hi cap. No hi cap.

Veig innecessari -nosaltres no ens oposarem a això- però també em sembla absurd el plantejament de l'esmena del Partit Popular, que és que, al final, condicionem les inversions financerament sostenibles quan s'han modificat eixes inversions financerament sostenibles, es pot invertir en instal·lacions esportives i, per tant, si al final hi ha un criteri objectiu, per població, l'any que ve perquè el mateix municipi pot decidir i prioritzar si vol canviar la gespa artificial o vol fer un altre tipus d'actuacions esportives.

Per tant, nosaltres, bé, s'ha plantejat, nosaltres no hauríem plantejat la qüestió d'eixa forma però, bé, ací hi ha pluralitat i cadascun pot plantejar, però és que mal fariem si comencem amb: un milió per a la gespa artificial, un milió per a les torres de les esglésies, un milió per a ..., al final, els pobles, què decideixen? Els condicionem nosaltres les inversions futures als pobles? Nosaltres no estem d'acord amb eixa fórmula. Llevat que la mateixa Diputació considere objectiu prioritari -com ací s'ha plantejat el tema mediambiental, el tema social, el tema hídric- Bé. Perfecte.

Per tant, nosaltres no recolzarem l'esmena del Partit Popular i si ens convenç el Portaveu del Grup Socialista perquè ja parlarem de la seua Moció, però com que al final no farà falta perquè l'esmena a la totalitat -com bé diu- tombarà la mateixa

moció en estes qüestions barroeres que es fan amb les mocions polítiques, perquè no caldrà plantejar cap posició concreta a la moció del Grup Socialista.

Ilmo. Sr. Presidente.- Más intervenciones. Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Més que una esmena a la totalitat jo veig un plantejament que pot diferir molt del qual nosaltres portàvem inicialment, però al final, jo crec que hem de ser pràctics i aconseguir les coses que volem. Si, al final, nosaltres estem ací parlant de poder renovar els camps de gespa artificial i ho podem fer, bé, nosaltres també som conscients en quina situació estem ací, en este Ple.

Pensàvem que era important portar-ho perquè sí que hem tingut converses amb els alcaldes o diferent ajuntaments que sí que ens han plantejat esta qüestió, que començava a sorgir-los ara.

És clar que els ajuntaments tenim moltíssimes i diferents necessitats i totes són importants perquè els qui estem governant els ajuntaments sabem que igual d'important és, per a un veí, determinada infraestructura, com una altra i, al final, totes exercixen la seua funció, de tipus social, de tipus esportiu, del tipus que siga, i jo crec que el plantejament que fa Compromís és respectable però sí que és cert que Compromís ha portat ací, en altres moments, al llarg d'esta legislatura, mocions per a qüestions específiques o determinades perquè s'obriren línies de subvenció. Això també s'ha fet.

Ací cadascú tracta d'entendre... Jo entenc el posicionament que té Compromís en este punt. Nosaltres hem obert o hem posat damunt de la taula esta qüestió. Ja hi ha, com a mínim, un compromís per eixa part i si, més endavant, el podem canviar - que esperem que sí- doncs el canviarem.

Però, en principi, nosaltres, acceptarem este canvi que es proposa des del Grup Popular i intentarem que esta qüestió comence a caminar i jo trobe que també, d'alguna manera, alguns ajuntaments que ja tenen eixes necessitats però que, potser, no ho han plantejat en la mateixa Diputació, començaran a plantejar-ho també i podrem conèixer la dimensió exacta i de les necessitats exactes que puguen tindre en este aspecte en concret. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Castelló

D. Juan José Castelló Molina.- Muchas gracias. En principio yo creo que es interesante tindre una base d'on poder partir perquè els pobles on els faça falta la renovació de la gespa artificial, ho puguen fer.

No crec, en absolut, que condicione res perquè tenen la possibilitat de

demanar-ho o no, com s'ha fet fins ara. Fins ara també en la partida de finançament sostenible tenien l'oportunitat de poder demanar ja, perquè ha passat un temps prudencial, la renovació i, no obstant això, han estimat fer-hi una altra cosa.

El que s'incloga una partida específicament per a això, jo crec que fins i tot pot ser una partida pluriennal, perquè si hi ha molts ajuntaments, evidentment, són molts diners -perquè el canvi d'un camp és bastant car- i no podran fer-ho en un any. L'ajuntament que estime que pot demanar-ho perquè li fa falta, doncs ho farà. I si no, doncs no ho farà, doncs ajudes o plans d'ajudes n'hi hauran també d'altres tipus als que puguen adherir-se. Res més.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Un aclariment i una matisació. En primer lloc vull dir, que, efectivament, nosaltres plantegem al setembre, en principi, una partida específica per al tema hídric que, precisament, amb bona voluntat es va deixar damunt de la taula per a intentar portar-ho a este Ple i el que ens trobem és amb una altra proposta absolutament diferent del tema hídric, però això respon a objectius concrets.

I la segona qüestió que jo li plantejaria al Partit Popular -que és el que jo volia dir- és que era innecessària esta proposta, tal qual es planteja, i més amb l'esmena que planteja el Partit Popular, perquè la meua pregunta és : pot un poble amb subvencions de la Diputació, reparar, conservar, mantindre o canviar la gespa artificial sense la partida d'un milió d'euros per a inversions sostenibles finançament, de l'any que ve? Pot fer-ho amb subvencions de la Diputació? En les inversions finançament sostenibles, no és necessària una partida concreta; això és el que estem parlant. Bé, si es vol, per una qüestió de voluntat política, de dir-ho, d'obrir un debat -que jo entenc el portaveu del Grup Socialista, que efectivament hi ha pobles que ja necessiten, després d'un temps, canviar la gespa, que jo no dic que no siga necessari respecte d'això, però que, segons com està, fins ara, plantejant-se les inversions sostenibles finançament perquè la veritat és que considerem, des d'este grup, que és innecessari. És l'única cosa que nosaltres diem.

Perquè el poble que ho vulga, sense esta proposta, podrà, si hi ha criteris objectius i se li dóna la possibilitat als ajuntaments de decidir, en què vol invertir, ja que ho invertirà per a mantindre, conservar, o canviar la gespa artificial del seu camp de futbol.

Per tant, això és el que jo volia dir.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a proceder a la votación. En primer lugar la Enmienda a la totalidad.

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Popular lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

Por mayoría de veintiocho votos a favor y tres en contra, queda aprobada la Enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Popular y, en consecuencia, se acuerda que :

La Diputación de Alicante dotará con los Remanentes de Tesorería disponibles en el ejercicio 2019, por un importe mínimo de un millón de euros, una aplicación específica dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, para la puesta en marcha de una Convocatoria cuyo objeto sea el de renovar el césped artificial de los campos de fútbol de la provincia que hayan llegado a su fin de vida.

16º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencia : Acord Ciutadà de condena de la práctica del alquiler de úteros.

La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà es del tenor literal siguiente :

“PROPUESTA DE MOCIÓN ÚTEROS DE ALQUILERES

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV:AC en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La maternidad de alquiler, más conocida como úteros de alquiler o gestación por sustitución, no constituye ningún progreso ni avance social. Por el contrario, es sino una nueva forma de explotación de la mujer y tráfico de personas que convierte a los niños en productos comerciales. Supone, por tanto, una flagrante violación de la dignidad tanto de la madre, como del niño. Se intenta presentar a los vientres de alquiler, la maternidad subrogada, como una forma más de reproducción asistida, como un tratamiento altruista para paliar la infertilidad y ayudar a las parejas que no pueden tener hijos dándoles la oportunidad de poder realizar el sueño de ser padres. Pero la realidad es bien distinta.

Pueden llegar a ser 6 adultos los que reclamen la paternidad de cada bebé nacido de un vientre de alquiler: la madre genética o biológica (donante de óvulos), la madre gestante (el vientre de alquiler), la mujer que ha encargado el bebé, el padre genético (el donante de esperma), el marido o pareja de la madre gestante (que tiene la presunción de paternidad), y el hombre que ha encargado el bebé. Todo ello, aparte de ser fuente de más que probables conflictos jurídicos, impide al niño conocer su origen e identidad tal y como establecen los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Por otra parte, los contratos de subrogación son, sin duda una manera de explotación de la mujer que vende o alquila su cuerpo por dinero, o por algún tipo de compensación. Ésta es una actividad comercial en auge en un buen número de países de todo el mundo en los que las agencias se lucran a costa del sufrimiento de los padres infértiles y la vulnerabilidad de las mujeres en situaciones

desfavorecidas, desarrollándose todo un negocio de selección y proceso de calidad de mujeres y posibles futuros bebés. En muchos países, la subrogación se encuentra invariablemente unida a las redes de prostitución, ofreciendo a las mujeres un trabajo respetable o el pasaporte a cambio de la subrogación. La venta o alquiler del propio cuerpo implica, en última instancia, a la totalidad de la persona, y las secuelas psicológicas de la maternidad de alquiler son evidentes. En una época en la que cada día se constatan con mayor evidencia científica los lazos que se crean entre la madre y el hijo durante el embarazo, algunos pretenden, sin embargo, hacer creer a la sociedad que un vientre de alquiler es algo aséptico, sin consecuencias psicológicas ni para la madre ni para el hijo. Tampoco se nos pueden pasar por alto la multitud de imprevistos o situaciones complicadas que pueden aparecer, como la posibilidad de un embarazo de alto riesgo para la salud de la madre gestante, la respuesta de los padres contratantes ante posibles malformaciones del niño no nacido o que se echen atrás a mitad del embarazo, etc... En la maternidad subrogada, la mujer alquila su cuerpo, normalmente bajo algún tipo de coacción, convirtiéndose dicha práctica en una nueva forma de explotación y tráfico de mujeres, con la agravante de que el niño es utilizado como producto comercial y objeto de transacciones comerciales. El objetivo de la maternidad subrogada no es el bien del niño sino el de satisfacer el capricho o deseo de unos adultos de ser padres a cualquier precio.

La prohibición de inscribir a los niños obtenidos por subrogación internacional en el Registro Civil a favor de los “compradores”, es la manera más efectiva de disuadir a los posibles padres de acudir a la maternidad de alquiler y así, reducir el comercio de niños y el tráfico humano que esta práctica supone, hasta lograr su completa desaparición. La adopción sería, entonces, la vía legítima de ser padres por otros medios diferentes a la concepción y gestación. La maternidad de alquiler contradice un buen número de normas y disposiciones de la Unión Europea, especialmente las relacionadas con la dignidad humana, la adopción, la protección de la mujer y de los niños, y el tráfico de personas. Siendo ejemplo la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2015, sobre el Informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo (2014) y la política de la Unión Europea al respecto; donde se condena la práctica de la gestación por sustitución, que es contraria a la dignidad humana de la mujer, ya que su cuerpo y sus funciones reproductivas se utilizan como una materia prima; estima que debe prohibirse esta práctica, que implica la explotación de las funciones reproductivas y la utilización del cuerpo con fines financieros o de otro tipo, en particular en el caso de las mujeres vulnerables en los países en desarrollo, y pide que se examine con carácter de urgencia en el marco de los instrumentos de derechos humanos;

ACUERDOS

Primero.- Que la Diputación de Alicante condene la práctica de la Gestación por sustitución, que es contraria a la dignidad humana de la mujer.

Segundo.- Que se inste al Parlamento de las Cortes Generales a las reformas legales necesarias para prohibir la práctica de la Gestación por sustitución.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Buenos días. Gracias. Voy a resumirla bastante, aunque creo que la intencionalidad está clara.

En España, en el Artículo 10 de la Ley 14/2016, de 26 de mayo, sobre las técnicas de reproducción humana asistida, se establece que : será nulo de pleno Derecho, el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero y que la filiación de los hijos nacidos por gestación de sustitución, será determinada por el parto.

A pesar de ello, nos encontramos en pleno debate sobre la necesidad de legalizar esta práctica en nuestro país, enmascarándolo como una técnica más de reproducción asistida, apelando a un derecho a ser padres, no reconocido en ninguna normativa nacional ni internacional.

Al falso altruismo bajo el que se mueven cantidades inimaginables de dinero y ocultando la realidad que supone esta práctica. Esto es tráfico de seres humanos y deshumanización de las mujeres, que son tratadas como meras vasijas.

Los contratos de alquiler de úteros son una mera explotación de mujer que, obligada por su situación personal -en la mayoría de los casos en riesgo de exclusión social- vende o alquila su cuerpo a una empresa intermediaria entre compradores y madres gestantes y con quien se ve obligada a firmar un contrato que limita sus derechos más básicos. Y todo ello en pro de un supuesto derecho a ser padres. Derecho que, obviamente, sólo pueden ejercer las familias con recursos económicos, arrojando los derechos fundamentales de las mujeres pobres.

El alquiler de úteros contradice un buen número de normas y disposiciones de la Unión Europea, especialmente las relacionadas con la dignidad humana, la adopción, la protección de la mujer y de los niños y niñas, y el tráfico de personas, así como de la normativa internacional.

A día de hoy, la Dirección General de Registro y Notariado, permite la inscripción en el Registro Civil de los bebés procedentes de alquiler de úteros, debido a una Sentencia del Tribunal de Derechos Humanos de la Unión Europea que invalida Sentencias anteriores que propiciaban que, en algunos casos, los niños se quedaran en una especie de limbo en lo referente a su nacionalidad, porque no pertenecían al país en donde habían nacido ni se permitía su inclusión como

españoles.

De esta manera, y por la puerta de atrás, se fomenta y se permite que familias españolas favorezcan la trata de seres humanos, legalizándolo a través de la inscripción en el Registro Civil, obviando y olvidando a aquéllos niños y niñas que quedan en sus países sin que ninguna Institución pública exija el cumplimiento de sus derechos y las correspondientes obligaciones a esos supuestos padres amorosos que tanta ilusión tenían.

Un país que se considere democrático no puede aceptar la trata de seres humanos ni la esclavitud como un nuevo modelo productivo basado, además, en la cara más brutal del sistema patriarcal unido al sistema capitalista, en los que las personas dejamos de importar y, especialmente, las mujeres trabajadoras.

Por lo tanto lo que solicitamos a esta Diputación es que se condene la práctica de alquiler de úteros, por ser contraria a la dignidad humana de la mujer y una manera más de fomentar la trata y el tráfico de seres humanos.

Que las Cortes Generales reformen las leyes necesarias para la prohibición de la práctica de la gestación por sustitución y que la Diputación inste a introducir en el Código Penal -en el Artículo 177-bis- como delito de trata de seres humanos, haciendo responsables a las personas compradoras y a las personas intermediarias. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Simplement per a donar suport, tal com estan plantejats els acords, donar suport a la moció que planteja la portaveu d'Esquerra Unida. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- En el mateix sentit pel PSOE ja, en el seu últim congrés, també va aprovar resolucions en este sentit i, per tant, donarem suport a la moció.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien. Vamos a proceder a la votación, por tanto.

Sometida a votación la Moción formulada por el Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José

Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Por mayoría de quince votos a favor y dieciséis abstenciones, queda aprobada la Moción formulada por el Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà y, en consecuencia, se acuerda :

Primero.- La Diputación de Alicante condena la práctica de la gestación por sustitución, que es contraria a la dignidad humana de la mujer.

Segundo.- Instar al Parlamento de las Cortes Generales a las reformas legales necesarias para prohibir la práctica de la gestación por sustitución.

17º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu Adjunt del Grup Compromís para instar al Govern Central que dote dels recursos necessaris a les conques hidrogràfiques per a la neteja de rius i barrancs.

La Moció formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D’ALACANT**

Jose Manuel Penalva Casanova, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d’Alacant i com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d’Alacant i amb l’empar de l’article 91.4 del Reglament d’Organització i Funcionament d’Entitats Locals presentem la següent moció amb caràcter d’urgència per a que siga debatuda en el plenari ordinari.

La urgència ve determinada atés que el contingut de la moció té estreta relació amb el període estacional de pluges en què ens trobem i havent rebut diverses queixes al respecte

EXPOSICIO DE MOTIUS

Les confederacions hidrogràfiques són entitats de Dret Públic que depenen del govern central i en concret de la Secretaria d’Estat de Medi Rural i Aigua (Ministeri d’Agricultura, Alimentació i Medi Ambient). Dins de les seues funcions estan la planificació hidrològica, la gestió dels recursos de domini públic hidràulic en raó de la conca on es troben, la concessió de drets d’explotació dels recursos hídrics, la construcció i planejament de infraestructures hidràuliques i la gestió mediambiental de la zona, amb especial atenció a la preservació dels recursos i la qualitat de l’aigua.

Així les comarques alacantines depenen de dos confederacions hidrogràfiques, la del Xúquer i la del Segura, encarregades de gestionar les funcions a aquestes encomanades en els diferents municipis als que estan adscrites.

Tot i això, són ja diversos els municipis que ens han comunicat una desatenció per part de la confederació hidrogràfica pel que respecta a la neteja dels rius i barrancs que passen pel terme municipal, sent que quan un municipi sol·licita la neteja del riu les confederacions han elaborat una resposta recurrent que ve a expressar que l’organisme no disposa de recursos suficients per a portar a terme l’actuació

sol·licitada, i que en tot cas es pot estudiar que ho faci el propi municipi.

Esta resposta, a més que suposa una de funcions impròpia, resulta a més poc pràctica i desvirtua el propi caràcter de la conca, que es projecta amb una delimitació territorial amb criteris geogràfics més enllà de la política ja que s'entén que els recursos hídrics no poden estar delimitats per municipis, províncies o comunitats autònomes. En este sentit sembla evident que la neteja de només la part del riu que pertoca a cada municipi no solventa el perill de riuada, ates que els canyars o residus d'altres municipis corren riu avall, i per tant esdevé necessari una neteja coordinada de la totalitat del afluent. A més especialment els municipis menors no tenen recursos suficients per assumir també està competència cada any.

Per tot açò, proposem els següents

ACORDS

- Instar al govern central que dote dels recursos necessaris al conjunt de les conques hidrogràfiques a fi que aquestes puguen desenvolupar les seues funcions de neteja de rius i barrancs."

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Molt bé. Gràcies, president. Bé, esta és una moció pràctica, sobretot per als pobles més menuts. En definitiva, el que estem reclamant és que un dels problemes amb què ens trobem els pobles amb menor població és la incapacitat de poder netejar la totalitat de les conques dels rius i barrancs dels nostres municipis. O, en tot cas, poder fer la part propera a la zona urbana, però que no servirà de res perquè, al cap i a la fi, si no es neteja la totalitat de l'espai del riu, quan hi haja una riuada o un problema meteorològic com els que estan produint-se en esta època, podrem trobar-nos un problema agreujat en este sentit.

Els municipis, com a màxim, el que els està passant és que les confederacions corresponents els insten a assumir ells, amb el seu pressupost, la neteja de fragments, cosa que té dos impediments clars. En primer lloc, els municipis no poden afrontar tots els anys estes despeses i, a banda d'això, no serviria pràcticament de res perquè el que s'ha de netejar -com bé he dit- és tot l'espai del riu, fins i tot, tots els espais que hi ha entre els municipis.

Per tant, pensem que és un element pràctic, important per als municipis. Entenem que s'hauria de dotar de més pressupost les confederacions corresponents perquè pugua ser una tasca anualment assumida i el que volíem, d'alguna manera, era llançar esta proclama a totes les forces de la Diputació a les administracions pertinents, no solament el Govern de l'Estat sinó que hi haja una coordinació entre totes les administracions en este sentit, i que esta moció poguera també aprovar-se en diferents municipis.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones.

D. Francisco Manuel Sáez Sironi.- Sí, muchas gracias, Sr. Presidente. Es evidente que una de las causas de las inundaciones se debe al incorrecto mantenimiento de cauces públicos, bien sean ríos, barrancos, o cualquier otro.

Según el tipo de población, las poblaciones costeras normalmente toda la evacuación de las aguas pluviales va directamente al mar y es una evacuación mucho más sencilla que la de las poblaciones de interior que siempre van, como digo, a ríos o a barrancos o a cualquier otro cauce.

Se dice que aquí, en Alicante -concretamente en parte de Alicante- no sabe llover. No sabe llover porque o no llueve o cuando llueve, llueve con mucha intensidad y además en muy poco tiempo.

Ante esas lluvias intensas, evidentemente, lo que nosotros necesitamos en los cauces es que el agua fluya con velocidad. Si el agua no fluye con velocidad lo que producimos es que el nivel del cauce vaya subiendo y el efecto inmediato es una inundación. Esto está pasando una y mil veces.

Por tanto, desde el Grupo Popular vamos a apoyar, sin duda esta Moción, creo que muy necesaria. Y yo insistiría en que la limpieza de cauces y demás, a pesar de que ahora los fenómenos meteorológicos se están desplazando -hemos pasado de una época donde los fenómenos se daban normalmente en el mes de septiembre, a principios del otoño- estamos viendo que los efectos del cambio climático nos los están llevando cada vez mucho más hacia final de otoño o primeros meses del año siguiente.

Por tanto, esas limpieza, ese mantenimiento de cauces, yo creo que debemos de exigirlo y debemos de exigirlo, además, que se haga con la debida antelación posible.

De todas formas, sí que quería comunicarles a Vdes. que la Ley 10/2001, la Ley del Plan Hidrológico Nacional -y lo digo un poco a título de que todo el mundo tenga conocimiento de esto porque mucha gente parece que no lo conoce- en la Ley 10/2001, en su Artículo 28.4, dice lo siguiente : "Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas, corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica". Es decir, ya ha habido varias Sentencias, en casación, del Tribunal Supremo, el Tribunal Contencioso-Administrativo, donde manifiesta que la responsabilidad del mantenimiento de los cauces en los entornos urbanos, corresponde -en la mayoría de los casos- a los Ayuntamientos que son los que tienen realmente esa competencia que dice la Ley.

Simplemente, reflexionar sobre este tema y creo que no sería malo que desde la Diputación nos planteáramos en ejercicios sucesivos, algún tipo de línea de subvención o de colaboración con los municipios para que puedan atender estas necesidades o estas disposiciones que la propia Ley les atribuye. Nada más y muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Sáez. ¿Intervenciones? Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bé. Esta és una proposta, una moció, que ja des del Grup Socialista, en diferents ocasions s'ha portat a este Ple. Ara ens alegrem que el Partit Popular -ara que no governa a Espanya i no tinga la responsabilitat sobre eixes confederacions- perquè se sume a este acord. Perfecte.

Nosaltres, independentment que estiguem governant o no, entenem el sentit de la moció i volem recolzar-la.

El portaveu de Compromís ho ha explicat molt bé i ha comentat que, lògicament, s'han d'habilitar partides pressupostàries perquè això es puga fer; ja que, de fet, en els huit anys anteriors, tenim constància que, normalment, les confederacions habilitaven -anteriorment a eixos huit anys de govern del Partit Popular- unes partides per a inversions que, fins i tot, anaven dividides pels afluents que tinguera cada riu, fins i tot anaven marcades així i es posava una quantitat i, a partir d'ací, es feien les inversions que es pogueren fer o que es pogueren executar si al final les feien, però si que n'hi havia una ... Al final, en els últims anys, això no ha ocorregut.

Sí que és cert, també, que és molt interessant l'article que ha llegit el Diputat respecte del que diu la llei, la responsabilitat que té cadascun, però la realitat amb què entropessem els ajuntaments és que quan ho intentem netejar acabem sent sancionats o denunciats. Eixa és la realitat. Eixa és una altra de les realitats.

I, al final, i una mica tornant al tema del pressupost, i que hi haja diners per a eixes neteges, hem de dir-li al Grup de Compromís que, efectivament, ja en eixa proposta de pressupostos que hi ha, està també eixe compromís perquè es facen inversions en les conques hidrogràfiques i jo trobe que seria interessant que pogueren eixir i tindre el suport de com més grups millor en les Corts Generals perquè eixos pressupostos tiren endavant i, per exemple, una actuació com esta es puga portar endavant, també.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí. Votos a favor del punto. A bueno, Sr. Fullana.

Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, pasando a presidir la reunión el Sr. Vicepresidente Primero de la Corporación D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

D. Gerard Fullana Martínez.- Un moment. Crec que és un debat interessant este que s'ha obert. El debat legal. Nosaltres, això, ho donem per descomptat ja, qui acomplisca la Llei i les entitats pertinents netegen el riu.

Voldrem alguna coseta més, Compromís, en el pressupost, però crec que aquest és un altre tema i crec que sí que arribarem a algun acord.

En definitiva, hi ha un debat interessant en este tema, ho dic perquè, precisament, diversos ajuntaments han presentat recursos a la Confederació, en els quals recorden que l'article 23.2.a) del Reial decret legislatiu 1/2001, de 20 de juliol, explica que aquelles qüestions ordinàries i normals de les lleres, de les canalitzacions urbanes dels rius, les poden executar l'ajuntament sempre amb la via del conveni amb les confederacions.

Nosaltres entenem que una situació d'esta magnitud, que afecta a tot el riu, és una situació extraordinària i, per tant, entenem que és, absolutament, competència de la confederació, en este sentit. En tot cas, clar, això només fa referència, este article 28 de la Llei que vosté ha comentat, fa referència als trams urbans, però, en el cas dels municipis rurals, la majoria dels trams no són urbans. Per tant, la Llei només fa referència als casos urbans. Nosaltres entenem que els articles 25 i 26 de la Llei de bases de règim local deixen clar que són actuacions extraordinàries estes i que, per tant, haurien d'assumir-se per la mateixa confederació. No li ho dic per rebatre els seus arguments sinó perquè és un debat interessant. Hi ha un litigi, diríem, entre les confederacions i els municipis i nosaltres entenem que els municipis no poden assumir esta competència. En tot cas, no la poden assumir sense un conveni amb la confederació.

Sorgeix, fins i tot, l'anècdota que quan se sol·licita, per un ajuntament, poder netejar un any l'espai urbà -que no soluciona res- es demana emplenar uns informes i pagar unes taxes per l'ajuntament. No són molt elevades, però la incongruència arriba fins a este punt. És a dir, que un ajuntament ha de pagar unes taxes per demanar assumir una competència impròpia, que no li pertany, i per a la qual no rep finançament.

Aleshores, siga com siga, crec que, en fi, celebre el suport del Partit Popular, també el del Partit Socialista.

L'objectiu d'esta moció era reflexionar sobre certa indefensió que tenen els municipis en este tema, perquè moltes vegades, conec municipis que han estat expulsats de la neteja dels rius; després, sol·liciten permís, se'ls fa pagar unes taxes,

quan ja no queda temps s'envia una carta en la qual es diu que poden entrar a netejar però han de pagar unes taxes; en fi, és un tema que això ha passat governe qui governe. En fi, no crec que siga un tema partidista ni polític. És un tema, sobretot, administratiu i ja està.

En fi, era comentar este tema competències que entenem que és important.

Per cert, a este tipus de recursos, la Confederació no està contestant. Vull dir, que no té molt clar jurídicament ... primer diu que netege el municipi, però no queda clar competencialment com està la qüestió.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Fullana. ¿Alguna intervención más? Sr. Sáez.

Siendo las trece horas se reincorpora a la sesión el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

D. Francisco Manuel Sáez Sironi.- Sí, muchas gracias. Estamos totalmente de acuerdo con la propuesta que hace Vd. Lo que yo le decía del tema de los encauzamientos urbanos, mire, hay una Sentencia del Supremo que es clarísima, o sea, el mantenimiento del río Tormes, a su paso por Salamanca, le corresponde al Ayuntamiento. Sentencia del Supremo. Ésta que tengo aquí es de diciembre de dos mil diecisiete. O sea, son Sentencias que llegan ... ésta concretamente es de Andalucía. Son Sentencias que están llegando al Supremo y que el Supremo está entendiendo y así está expresándose que las competencias en esos tramos que, evidentemente, los núcleos rurales son muy pequeñitos, no hay por qué reseñarlo, pero que sí que es necesario que cada uno cumpla con la parte que le toque, porque, al final, lo que pretendemos es que no hayan inundaciones y que las inundaciones no afecten a los vecinos, es eso lo que pretendemos, quien sea, cumpla el Estado o cumpla la Administración Local o quien corresponda.

Y nosotros, desde aquí, creo que tenemos que también involucrarnos, de alguna manera, en solucionar este tema.

Y respecto al Sr. Chulvi, yo esta Moción no la he visto aquí en estos tres años que llevamos o casi cuatro. Esta misma, yo no la he visto. Yo no he votado en contra de esta Moción aquí. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Votación.

Sometida a votación la Moción formulada por el Grupo Compromís, se

aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

Siendo las trece horas y un minuto abandona el Salón de sesiones el Sr. Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Socialista D. José Francisco Chulvi Español.

18º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu Adjunt del Grup Compromís per a condemnar els actes violents succeïts durant la jornada del Nou d'octubre.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Gràcies.

Por el Sr. Penalva Casanova, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, se da lectura de la Moción presentada que es del tenor literal siguiente :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT**

José Manuel Penalva Casanova, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en base a la següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Nou d'Octubre, dia de commemoració i de gaudi dels millors i més valuosos valors de la convivència entre valencians i valencianes, com ja va ocórrer l'any passat, els actes de violència provocats per els grups organitzats d'extrema dreta han protagonitzat una certa alarma social tant en els moment previs, durant com en els moments posteriors de la celebració del 9 d'octubre que es porta celebrant a València durant molts anys.

Aquest anys, els atacs dels grup d'extrema dreta s'han centrat especialment en un col·lectiu, el de periodistes que estava fent la seua feina durant la marxa de la vesprada convocada per la Comissió 9 d'Octubre a València, ja la Unió de Periodistes feia un comunicat condemnat que *“aquest context d'intimidació a periodistes i fotoperiodistes suposen una vulneració clara de drets a la llibertat d'expressió a la llibertat i a una informació lliure i veraç”*, uns fets que com l'any passat, han ficat la celebració del 9 d'Octubre en les notícies per les actuacions de l'extrema dreta.

Les institucions públiques han de vetlar per els drets fonamentals de totes les persones, independentment de la seua forma de pensar, de ser, d'amar, la seua situació social, origen, edat, sexe, ètnia, religió o qualsevol altra particularitat, per

minoritària que esta siga, considera important visibilitzar el seu ferm posicionament front a aquells que trenquen els principis de respecte a la diversitat i a la convivència pacífica.

Actualment, l'ascens de l'extrema dreta s'ha convertit en una situació front a la que lluitar de forma clara des de les Institucions, l'auge del fascisme als carrers s'ha convertit en un fet molt comú que genera certa alarma social, ja que en qualsevol moment, la societat pot estar amenaçada per aquestes persones ja que no dubten en utilitzar la violència contra aquelles persones que pensen de forma diferent a ells, ja siga contra immigrants, homosexuals, indigents, i inclús periodistes com ha succeït en la celebració de la marxa convocada per la Comissió 9 d'octubre aquest mateix any.

Part dispositiva

Por tots aquests motius, proposem al plenari de la Diputació d'Alacant que adopte els següents acords:

1. El Ple de la Diputació d'Alacant condemna els actes violents, físics i verbals, succeïts durant la jornada del Nou d'Octubre.

2. La Diputació d'Alacant es compromet a desenvolupar accions de foment de la convivència i del respecte als drets i llibertats democràtiques de totes les persones, de prevenció del feixisme, la xenofòbia i de qualsevol grup que exercisca la violència."

continúa D. José Manuel Penalva Casanova.- Crec que esta fotografia en la qual es reflecteix un policia nacional intentant recuperar-se del gas pebre, palesa quina és l'actitud d'alguns grups de l'extrema dreta davant una manifestació lliure i que hauria de ser un acte de convivència normal entre els valencians i les valencianes. Gràcies, Sr. Sánchez.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones?

Sometida a votación la Moción formulada por el Grupo Compromís, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- RUEGO formulado por el Diputado D. Fernando Sepulcre González en relación con la conexión de la Avenida de las Naciones, en la playa de San Juan, con la Carretera de Benimagrell.

Ilmo. Sr. Presidente.- Ahora hay un ruego del Diputado Sr. Sepulcre. Tiene el uso de la palabra, Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias.

Por D. Fernando Sepulcre González se da lectura al ruego que ha formulado por escrito, cuyo tenor literal es el siguiente :

“D. Fernando Sepulcre González, diputado provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y art. 97.6 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, presente para el Pleno del día 17 de octubre de 2018, la siguiente pregunta :

Exposición :

Por una parte, la importante Avenida de las Naciones en la Playa de San Juan termina sin conexión con la carretera de Benimagrell perteneciente al municipio de El Campello.

Por otra, la construcción de edificios en la zona del PAU 5 se está reactivando de forma muy notable, lo que está haciendo que aumente la circulación de vehículos que además se incrementará notablemente en un futuro a medida que se habiten las nuevas viviendas.

Esta desconexión entre la Carretera de Benimagrell y la Avda. de Las Naciones provoca actualmente que los vehículos tengan que atravesar urbanizaciones y calles angostas, con la consecuente molestia a los vecinos.

El pasado mes de septiembre de 2017 y posteriormente en marzo de 2018, presenté dos ruegos en el ayuntamiento de Alicante pidiendo las acciones necesarias para que la importante Avenida de las Naciones en la Playa de San Juan conecte con la carretera de Benimagrell.

La respuesta del en su día concejal de urbanismo fue que debía llegarse a un acuerdo con los propietarios de los terrenos para realizar la obra, debido a la calificación de los terrenos y que se realizarían las acciones necesarias.

A día de hoy todo sigue igual.

Durante esos meses, pregunté al diputado de infraestructuras y carreteras, el cual me mostró su disposición en la parte de carretera que concierne a la diputación mostrándome el último estudio de las posibilidades de acción para un normal flujo entre estas dos carreteras. (Ver documentación adjunta)

Después de casi un año y ante la inactividad del ayuntamiento de Alicante, les ruego que :

Se lleven a cabo las acciones necesarias para la tramitación y acción de esta conexión en la carretera que concierne a esta diputación.”

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Sepulcre.

Ha solicitado el uso de la palabra ¿quiere intervenir sobre este punto o sobre otro? Sobre otro. Les ruego que me lo hagan saber antes del inicio del Pleno. Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez y después el Sr. Penalva. Sí, quiere contestar, Sr. Molina.

D. Juan Molina Beneito.- Gracias, Presidente. Como ya le indiqué hace unos meses o hace casi un año, esto de la carretera discurre por los tres términos municipales que Vd. conoce muy bien, y como Vd. sabe todo esto es zona urbana. Y le he preparado, otra vez, la misma documentación, con resoluciones, pero, claro, esta misma documentación la tienen en la Mancomunidad, que están ellos de acuerdo con esto, pero que lo tiene que ejecutar la Mancomunidad de L'Alacantí -que la componen Alicante, San Juan y Campello-.

Después le paso el estudio para que lo tenga Vd. por si se le ha extraviado. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra y después el Sr. Penalva. Bueno, el Sr. Penalva ha pedido el uso de la palabra pero, como siempre, seguimos el mismo orden, de menor a mayor, si no le importa. Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Siendo las trece horas y seis minutos abandona el Salón de sesiones el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Joaquín Hernández Sáez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Bueno, solamente recordarle al Presidente de esta Diputación que en el ROF, evidentemente, no hay que presentar antes ruegos y preguntas, se pueden hacer in situ y estamos en el punto de ruegos y preguntas. Cualquiera puede hacer. Luego sí, antes justificar o avisar de la realización de este punto. Sólo para refrescarle un poco la memoria después de los cuatro años que está aquí como Presidente de la Diputación y hacer cumplir la vigencia del ROF.

Simplemente, hemos solicitado una serie de documentación -y como hoy hay suficiente tiempo para realizar este tipo de preguntas-, una serie de documentación de los viajes que hacen a Viena y estas cuestiones, por importe de ocho mil euros, y estamos casi dos meses esperando la documentación.

Entiendo que sí que se me facilitará, pero al ver que no recibo ningún tipo de contestación (00:45:09) pues quería dejarlo encima de la Mesa y que constara en el Acta de este Pleno. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vale. Tomamos nota, Sra. Pérez. Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, añadiendo a lo que ya ha dicho la Portavoz de Esquerra Unida y sin acritud, he de decir que en mi caso, además, es que advertí en la Junta de Portavoces de ayer al Portavoz del Partido Popular que iba a hacer una pregunta e incluso a quien iba a dirigirla y, por lo tanto, por lo tanto, estaba avisado.

Bueno, yo creo que no me va a desmentir el Portavoz de ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva, que no hay ningún problema.

D. José Manuel Penalva Casanova.- No, no, es que estaba contestando porque me estaba interpellando y yo le estaba contestando ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Que no hay ningún problema. Ha sido una reflexión general no particular. Tiene el uso de la palabra, Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Ya, ya, ya. Bueno, si me atiende un momento el Sr. Morant. Mi pregunta va dirigida al Sr. Morant.

En el pasado Pleno de 2 de mayo de este mismo año se promovió por parte del Gobierno una declaración institucional con el fin de realizar la solicitud formal

por parte de la Diputación a la Dirección General del Catastro, de su celebración de un acto institucional para la conmemoración del veinticinco aniversario de SUMA, junto con la declaración de aniversario de la firma del Convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro.

El Diputado de Hacienda, Sr. Alejandro Morant, comentó en su intervención que era necesario un acuerdo por parte de este Pleno para la celebración de este acto, pero, hasta el momento, no hemos recibido más noticias sobre este acto que se pretendía realizar, ya que en aquel Pleno se dejó el asunto sobre la Mesa.

Es por ello que se formulan las siguientes cuestiones al Sr. Morant : ¿en qué situación se encuentra la celebración de este acto? ¿por qué no se ha vuelto a proponer la celebración de este acto en este Pleno? Y si ha tenido algo que ver el cambio de gobierno en el Estado para que la Diputación desista -en caso afirmativo- de la celebración de dicho acto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Morant.

D. Alejandro Morant Climent.- Presidente, gracias. Las gestiones se siguen haciendo y se están realizando, pero no tengo noticias, a día de hoy, de que podamos seguir organizando ese evento. No se sabe nada más. Gracias, Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, pues, hecha la pregunta y hecha la contestación se levanta la sesión.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y nueve minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.